"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución de Gerencia Municipal
N° 033-2023-MDQ

Quilmaná, 15 de mayo de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.

VISTO: Que, mediante Expediente N° 1512-2023, de fecha 06 de marzo del 2023, el Sr. ANDERSON GREGORI YAURES ZAPATA, en calidad de Representante Común del CONSORCIO SEÑOR DE CACHUY, solicita el **RECONOCIMIENTO DE DEUDA POR REAJUSTE (FORMULA POLINÓMICA) DE LA OBRA DENOMINADA: "RECONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 1-854 (PROLONGACIÓN VILLA CASUARINAS) DESDE LAS CASUARINAS HASTA 50, Y DEL TRAMO 1-855 (PROLONGACIÓN BADÉN ROLDAN) DESDE ALTO QUILMANA HASTA 50, DISTRITO DE QUILMANA, PROVINCIA DE CAÑETE – LIMA" CON CUI N° 2520608,** en cumplimiento a lo establecido en la Resolución de Gerencia N° 024-2022-GDUR-MDQ.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobiernos locales, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al artículo 34 de la precitada Ley N°27972, las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la Ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones;

Que, por Decreto Legislativo N°1440 se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, el cual se rige, entre otros, por el principio de Anualidad Presupuestaria, que consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, de acuerdo al numeral 36.2 el artículo 36º, del citado Decreto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año puede efectuarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, el artículo 6º de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 aprobado por Resolución Directoral N°002- 2007-EF-77.15(en adelante Directiva), respecto a ***"INFORMACIÓN DE LOS COMPROMISOS PARA LA PROGRAMACIÓN DE LE EJECUCIÓN FINANCIERA"***, señala lo siguiente:

6.1. *Para efectos de la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, el monto total de los compromisos debe registrarse en el SIAF-SP de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos legalmente en la etapa de ejecución presupuestal, debidamente sustentada con los documentos que señala las normas vigentes, no debiendo exceder el límite ni al periodo fijado a través del respectivo Calendario de Compromisos.*

6.2. *Los datos relacionados con el Gasto Comprometido, tales como la Meta Presupuestaria y Cadenas de gastos aplicables, deben ser reflejo de la documentación sustentatoria, debiendo contar con la correspondiente conformidad los responsables de su verificación, previo al ingreso de los datos en el SIAF-SP, a fin de evitar posteriormente solicitudes de regularización y reasignación.*

6.3 *El número de registro SIAF-SP del Gasto Comprometido debidamente formalizado debe ser consignado en el documento sustentatorio de esta etapa de la ejecución.*

Que, numeral 3 del artículo 8º, de la precitada Directiva, señala que el devengado se sustenta únicamente con alguno de los documentos: "*valorización de obra acompañada de la respectiva factura. Asimismo, el código y la numeración, entre otros datos necesarios, debe ser registrado en los campos correspondientes a la fase del Gasto Devengado en el SIAF-SP*".

Que, el artículo 17º del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo N° 441, concordante con el artículo 43° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 del Sistema Nacional de Tesorería según artículo 9º señala que "***9.1*** *El gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La presentación satisfactoria de los servicios; c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato*" y "***9.2.*** *El gasto Devengado es registrado afectando en forma definitiva la Especifica del Gasto Comprometido, con lo cual queda reconocida la obligación de pago*".

Que, según los artículos 4°, 6° y 7° del REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL RECONOCIMIENTO Y ABONO DE CREDITOS INTERNOS Y DEVENGADOS A CARGO DEL ESTADO, aprobado mediante DECRETO SUPREMO Nº 017-84-PCM, señalan lo siguiente:

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Artículo 4.- *Los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería.*

Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos.

Artículo 6.- *El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia.*

Artículo 7.- *El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.*

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 024-2022-GDUR-MDQ, de fecha 12 de julio del 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, resuelve en su ARTICULO PRIMERO: *"APROBAR la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra – Procedimiento de contratación pública Especial N° 004-2021-CS-MDQ (PRIMERA CONVOCATORIA), con el CONSORCIO SEÑOR DE CACHUY, (...) para la ejecución de la obra* **"RECONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 1-854 (PROLONGACIÓN VILLA CASUARINAS) DESDE LAS CASUARINAS HASTA 50, Y DEL TRAMO 1-855 (PROLONGACIÓN BADÉN ROLDAN) DESDE ALTO QUILMANA HASTA 50, DISTRITO DE QUILMANA, PROVINCIA DE CAÑETE – LIMA"**, *por concepto de (...)de Reajuste de Reajuste de formula Polinómica por el monto de S/. 34,146.14 (Treinta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Seis con 14/100 soles) (...)";*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 123-2023-GDUR-MDQ, de fecha 22 de febrero del 2023, autoriza la incorporación de Saldo Balance 2022, al presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Quilmana, en el que se incluye como egreso el presupuesto para la cancelación del pago pendiente correspondiente a la obra denominada **"RECONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 1-854 (PROLONGACIÓN VILLA CASUARINAS) DESDE LAS CASUARINAS HASTA 50, Y DEL TRAMO 1-855 (PROLONGACIÓN BADÉN ROLDAN) DESDE ALTO QUILMANA HASTA 50, DISTRITO DE QUILMANA, PROVINCIA DE CAÑETE – LIMA" CON CUI N° 2445754;**

Que, mediante CARTA Nº 001-023-CONSORCIO SEÑOR DE CACHUY/RC, de fecha 06 de marzo del 2023, el Sr. ANDERSON GREGORI YAURES ZAPATA, en calidad de Representante Común del CONSORCIO SEÑOR DE CACHUY, solicita el **RECONOCIMIENTO DE DEUDA POR REAJUSTE (FORMULA POLINÓMICA) DE LA OBRA DENOMINADA: "RECONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 1-854 (PROLONGACIÓN VILLA CASUARINAS) DESDE LAS CASUARINAS HASTA 50, Y DEL TRAMO 1-855 (PROLONGACIÓN BADÉN ROLDAN) DESDE ALTO QUILMANA HASTA 50, DISTRITO DE QUILMANA, PROVINCIA DE CAÑETE – LIMA" CON CUI N° 2520608,** en cumplimiento a lo establecido en la Resolución de Gerencia N° 024-2022-GDUR-MDQ;

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante INFORME Nº 186-2023-GDUR-MDQ, de fecha 13 de marzo del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, requiere la aprobación del **RECONOCIMIENTO DE DEUDA POR REAJUSTE (FORMULA POLINÓMICA) DE LA OBRA DENOMINADA: "RECONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 1-854 (PROLONGACIÓN VILLA CASUARINAS) DESDE LAS CASUARINAS HASTA 50, Y DEL TRAMO 1-855 (PROLONGACIÓN BADÉN ROLDAN) DESDE ALTO QUILMANA HASTA 50, DISTRITO DE QUILMANA, PROVINCIA DE CAÑETE – LIMA" CON CUI N° 2520608**, precisando que previamente deberá contarse con los siguientes informes: a) Informe de disponibilidad presupuestal emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización por el monto de S/. 34,146.14 (Treinta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Seis con 14/100 soles)y b) informe legal sobre la procedencia de reconocimiento de deuda solicitado por el administrado;

Que, mediante INFORME Nº 177-2023-GPRR-RWFP-MDQ de fecha 03 de abril del 2023, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, refiere que si cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el pago por Reajuste de Formula Polinómica de precios de mayores metrados, del proyecto con CUI N° 2445754 **"RECONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 1-854 (PROLONGACIÓN VILLA CASUARINAS) DESDE LAS CASUARINAS HASTA 50, Y DEL TRAMO 1-855 (PROLONGACIÓN BADÉN ROLDAN) DESDE ALTO QUILMANA HASTA 50, DISTRITO DE QUILMANA, PROVINCIA DE CAÑETE – LIMA"** por el monto de S/. 34,146.14 (Treinta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Seis con 14/100 soles), la misma que estará afectada conforme a lo expuesto en la misma;

Que, mediante INFORME Nº 254-2023-GAJ-MDQ, de fecha 08 de mayo del 2023, de la Gerencia de Asesoría Legal, concluye atendible **RECONOCIMIENTO DE DEUDA POR REAJUSTE (FORMULA POLINÓMICA) DE LA OBRA DENOMINADA: "RECONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 1-854 (PROLONGACIÓN VILLA CASUARINAS) DESDE LAS CASUARINAS HASTA 50, Y DEL TRAMO 1-855 (PROLONGACIÓN BADÉN ROLDAN) DESDE ALTO QUILMANA HASTA 50, DISTRITO DE QUILMANA, PROVINCIA DE CAÑETE – LIMA" CON CUI N° 2520608,** por el monto de S/. 34,146.14 (Treinta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Seis con 14/100 soles);

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 024-2023-MDQ, sobre Delegación de Facultades a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Quilmaná;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el **RECONOCIMIENTO DE DEUDA POR REAJUSTE (FORMULA POLINÓMICA) DE LA OBRA DENOMINADA: "RECONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 1-854 (PROLONGACIÓN VILLA CASUARINAS) DESDE LAS CASUARINAS HASTA 50, Y DEL TRAMO 1-855 (PROLONGACIÓN BADÉN ROLDAN) DESDE ALTO QUILMANA HASTA 50, DISTRITO DE QUILMANA, PROVINCIA DE CAÑETE – LIMA" CON CUI N° 2520608,** por el monto de S/. 34,146.14 (Treinta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Seis con 14/100 soles), a favor del CONSORCIO SEÑOR DE CACHUY.

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la notificación de la presente Resolución al CONSORCIO SEÑOR DE CACHUY, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Gerencia Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Quilmana, y ordene a quien corresponda la cancelación de la deuda antes mencionada.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a Unidad de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Quilmaná.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA
Abog. Jonathan Pavel Hoces Hinostroza
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA
GERENCIA MUNICIPAL
V° B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
V° B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA
V° B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA
GERENCIA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y RACIONALIZACION
V° B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
V° B°